

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 105

SESIÓN nº. 42.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 30 de diciembre de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:42 h.	HORA FIN: 10:05 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde:
D. Manuel Antonio Padín Sícha -C's-

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D. Diego Ortega Madrid -PP-
D. Juan Pedro Torralba Villada
D. David Martínez Noguera

CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:

Concejal Delegada de Área:

D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-

No asisten la *Excmo. Sra. Alcaldesa, D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-* ni los Vocales, Concejales Delegados de Área: *Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-* y *D.ª María Irene Ruiz Roca.*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

CONCEJALES DELEGADOS:

D.ª María Amoraga Chereguini -C's-

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

D. [REDACTED], Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. [REDACTED] Interventor General Municipal.
D.ª [REDACTED], Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión nº. 39.21, ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021.

- Sesión nº. 41.21, extraordinaria y urgente, celebrada el 23 de diciembre de 2021
- Sesión nº. 40.21, extraordinaria, celebrada el 23 de diciembre de 2021.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES

1. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CLUB JIMBEE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es consciente del esfuerzo económico que deportistas y asociaciones deportivas realizan en la promoción de su deporte y más, cuando se mantienen en la máxima categoría de su deporte, como es el caso del Club Jimbee Cartagena, que participa desde hace años, en la Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Sala.

El Club Jimbee Cartagena ha manifestado su intención de adquirir dos pantallas LED de grandes proporciones con las que aumentar la visibilidad que se da a los aficionados y espectadores del espectáculo deportivo y en las que se pueden incorporar videos e imágenes promocionales de la ciudad, por importe presupuestado de más de 160.000 euros.

Del mismo modo, el Club ha manifestado en su solicitud, el compromiso de que en caso de disolución del club o cambio de su sede deportiva, estas dos pantallas LED de grandes proporciones revertirán al patrimonio municipal en beneficio del Palacio de los Deportes que han venido utilizando desde su puesta en marcha. Así mismo, la instalación de las pantallas se realizará bajo la supervisión del técnico municipal competente, responsable de la instalación deportiva.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el informe técnico de necesidad, y existiendo cuantía disponible en la Concejalía de Deportes, y en concreto en la partida 2021.02003.3420.78006 con RC n.º 2021.2.0021609.000, vengo a proponer la Concesión Directa con carácter excepcional de Subvención al Club Jimbee Cartagena por importe de

100.000€, lo cual ayudará a mejorar la imagen deportiva del municipio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica quedando condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubieran existido) y a la existencia de consignación presupuestaria; y el 27 de diciembre de 2021, por el Interventor General Municipal SB 121/2021, en el que se indica que "el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores".

2. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de diciembre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área, D^ª *Noelía María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

Visto los reparos **56,58,63,64,66/2021** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **dieciocho facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato **"LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS"** (Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTION IDYO** y del contrato de **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARCIAL TEMPORAL DEL PALACIO DE DEPORTES Y DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA"** de la empresa **OCIOSPORT MURCIA, SL"**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia a los **reparos número 56,58,63,64,66/2021** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2021

Visto el decreto con fecha 27 de diciembre de 2021 de levantamiento de los reparos ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **"CEDE-GESTIÓN IDYO, SL"** y

“OCIOSPORT MURCIA, SL” ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022246.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0005334	5.538,22	Pabellón Jiménez de la Espada. Pabellón Molinos Marfagones. Octubre 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022247.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0005279	2.501,11	Pabellón de La Palma. Octubre 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022248.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0005280	2.501,11	Piscina, Pádel y Patio de La Aljorra. Octubre 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022249.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0005281	5.002,21	Piscina y recinto polideportivo de Pozo Estrecho. Octubre 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022251.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0004406	2.651,63	Pabellón Cabezo Beaza. Septiembre 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022252.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0004407	5.002,22	Pabellón Molinos Marfagones. Septiembre 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022253.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0004403	2.501,11	Piscina, Pádel y Patio de La Aljorra. Septiembre 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022254.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0004404	2.501,11	Pabellón de La Palma. Septiembre 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022255.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0004405	5.002,21	Piscina de Pozo Estrecho. Septiembre 2021.
2021-02003-3420-212	2021.2. 0022256.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0005335	2.997,42	Pabellón Cabezo Beaza. Octubre 2021.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-212	2021.2. 0025329.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0006173	5.629,21	Apertura, Cierre, Vigilancia, Limpieza y Control de la Instalación. Pabellones Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones. Noviembre 2021
2021-02003-3420-212	2021.2. 0025330.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0006175	2.501,11	Apertura, Cierre, Vigilancia, Limpieza y Control de la Instalación. Pabellón La Palma. Noviembre 2021
2021-02003-3420-212	2021.2. 0025331.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0006176	2.501,11	Apertura, Cierre, Vigilancia, Limpieza y Control de la Instalación. Piscina La Aljorra. Noviembre 2021
2021-02003-3420-212	2021.2. 0025332.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0006177	5.002,21	Apertura, Cierre, Vigilancia, Limpieza y Control de la Instalación. Polideportivo Pozo Estrecho. Noviembre 2021

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-212	2021.2. 0024879.000	CEDE GESTIÓN IDYO, S.L. B30824833	2021.0006192	2.869,62	Pabellón Cabezo Beaza. Noviembre 2021.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-2270000	2021.2.0024294.000	OCIOSPORT MURCIA, S.L. B30870687	2021.0006023	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de los Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova durante el mes de Noviembre de 2021.

Aplicación presupuestaria	Obligación	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2021-02003-3420-2270000	2021.2.0022320.000	OCIOSPORT MURCIA, S.L. B30870687	2021.0005080	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de los Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova durante el mes de Octubre de 2021.
2021-02003-3420-2270000	2021.2.0022321.000	OCIOSPORT MURCIA, S.L. B30870687	2021.0004354	12.188,64	Servicio de limpieza parcial temporal del Palacio de los Deportes y del Estadio Municipal Cartagonova durante el mes de Septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica quedando condicionado a la existencia de consignación presupuestaria; y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 176-2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

3. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica del Responsable de Ciudad Sostenible, que es del siguiente tenor literal:

El Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (en adelante CETENMA) es una Asociación Empresarial sin ánimo de lucro con sede en Cartagena e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio en fecha 2 de abril de 2021. con el N^º 167613 sección 1^ª, creada con la finalidad de servir de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica para empresas, en todo lo relacionado con Energía y Medio Ambiente y contribuir con ello a mejorar su competitividad.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como socio protector de la Asociación vienen colaborando en los últimos años y CETENMA vienen colaborando en los últimos años en el desarrollo de

trabajos y en la participación conjunta en proyectos en materia de sostenibilidad a nivel regional, nacional y europeo.

El Ayuntamiento tiene por necesidad la de realizar investigaciones y estudios relacionados con la aplicación del Plan de Acción sobre el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en diferentes aspectos relacionados con la mejora de la eficiencia energética, la implantación de Energías Renovables y implantación del modelo de economía circular para la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos.

Por este motivo el Ayuntamiento de Cartagena y el Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente, tienen la intención de suscribir un protocolo general de actuación que regule la colaboración entre las dos entidades, PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y el CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE, con el objeto de colaborar en el desarrollo sostenible del término municipal de Cartagena incluyendo los ámbitos económico, social y medioambiental, a la vez que se mejora la competitividad de ambas instituciones a través de la participación en proyectos y otras actuaciones.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas instituciones. Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas se podrá desarrollar mediante la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Protocolo General de Actuación antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes. Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas, y en régimen de paridad.

Se considera que el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE cumple con los objetivos de Desarrollo Sostenible del municipio de Cartagena, y no conlleva financiación.

En virtud de todo lo expuesto, la forma de establecer un marco de colaboración entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa, es mediante la firma de un Protocolo General de Actuación en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales, el cual debe ser formalizado conforme al siguiente contenido literal:

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con CIF P3001600J, y en su nombre y representación la Excmo. Sra. D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el Art^o. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (en adelante, CETENMA), compañía mercantil con NIF G30744999, con domicilio en C/ Sofía 6-13, P.I. Cabezo Beaza, 30353, Cartagena (Murcia), representada en este acto por [REDACTED] en calidad de Presidente, actuando en virtud de los poderes que le fueron otorgados en su nombramiento efectuado por la Asamblea General Ordinaria de CETENMA de fecha 7 de Octubre de 2010 y en sus Estatutos protocolizados en escritura pública otorgada ante el Notario [REDACTED] el 9 de noviembre de 2.000

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para acordar, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

- I- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene las competencias atribuidas como Administración Pública Local.
- II- Que la CETENMA es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario; la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura, a través del estudio, y la investigación. En concreto, sus estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.
- III- Que ambas partes desean colaborar en el desarrollo sostenible del término municipal de Cartagena incluyendo los ámbitos económico, social y medioambiental, a la vez que se mejora la competitividad de ambas instituciones y de las empresas asociadas a CETENMA, y se potencia la cooperación público-privada a través de la participación en proyectos en materia de sostenibilidad.
- IV- Que el Ayuntamiento de Cartagena y CETENMA disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del protocolo general de actuación.
- V- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un protocolo general de actuación que regule la colaboración entre las dos entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

I: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

El objeto del presente Protocolo General de Actuación es la colaboración en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas instituciones. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Colaboración en el desarrollo de estudios y trabajos orientadas al desarrollo sostenible del término municipal.
- Colaboración en la participación conjunta en proyectos de investigación e innovación a nivel regional, nacional y europeo
- Colaboración en la realización y organización de actividades formativas, orientadas a mejorar la formación de empresas y funcionarios municipales en materia de energía y medioambiente
- Colaboración en la organización de eventos divulgativos en materia de energía, medio ambiente y economía circular etc.
- Prestación de servicios técnicos, así como el desarrollo de investigaciones en interés de la administración pública, elaboración de informes y estudios, etc.

- Colaboración en los programas de cooperación con ayuntamiento de otros países.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

II: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas se podrá desarrollar mediante la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Protocolo General de Actuación antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

III: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas, y en régimen de paridad.

Estará compuesta por un total de cinco de miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a [REDACTED] (Directora de CETENMA), a [REDACTED] de CETENMA y otro vocal designado por CETENMA, y a la Concejala con competencias en Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos así como dos funcionarios de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos por el Ayuntamiento de Cartagena. La presidencia será alternativa cada año para una de las instituciones firmantes, y el funcionario correspondiente actuará como secretario.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores. Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

IV: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena

V. MODIFICACIÓN

La modificación del presente Protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VI: EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

1. Será causa de extinción del presente Protocolo el cumplimiento de las actuaciones que

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de CETENMA o bien a través del correo electrónico cetenma@cetenma.es

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de CETENMA en el enlace <https://www.cetenma.es/proteccion-datos/>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por CETENMA, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección cetenma@cetenma.es

IX. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

X. VIGENCIA.

El presente protocolo general de actuación entrará en vigor el día de su firma. En caso de que se firme en diferentes fechas el protocolo general de actuación entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento, los firmantes podrán acordar unánimemente su extinción, mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe el presente Protocolo General de Actuación.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA LA ALCALDESA	POR EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA EL PRESIDENTE
Excm. Sra. D ^a . Noelia María Arroyo Hernández Fecha:	D [REDACTED] Fecha:

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la firma del PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su trascendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales.

SEGUNDO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA para la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su trascendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 14 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 20 de diciembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 171-2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente servicio:

EDUCACIÓN

4. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 62.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de diciembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a María Irene Ruiz Roca*, previa rúbrica del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Mantenimiento de Colegios Públicos de Cartagena” que amparara la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2021.0005008	09001-3230-2279935	2021.2.00024209.000	7.591,93 €
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2021.0005162	09001-3230-2279935	2021.2.00024210.000	47.451,51 €
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2021.0005478	09001-3230-2279935	2021.2.00024211.000	47.242,04 €
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2021.0005688	09001-3230-2279935	2021.2.00024212.000	47.181,47 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 23 de diciembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 174-2021.

5. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 70.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de diciembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^ª. María Irene Ruiz Roca, previa rúbrica del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Servicio de mantenimiento de Escuelas Infantiles municipales” que amparará la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS JANA S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS JANA S.L.	B30707970	2021.0006303	09001-3233-2279946	2021.2.00025906.000	26.850,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 177-2021.

6. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 69.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de diciembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^a María Irene Ruiz Roca, previa rúbrica del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato de “Mantenimiento de Colegios Públicos de Cartagena” que amparará la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2021.0006481	09001-3230-2279935	2021.2.00025907.000	45.432,33 €
CONSTRUCCIONES MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.	B30654974	2021.0006660	09001-3230-2279935	2021.2.00025909.000	10.177,18 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 175-2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO

7. CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de diciembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

La necesidad administrativa de licitar una concesión demanial para la instalación y posterior explotación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en Cartagena está acreditada en el expediente y viene motivada por los compromisos adquiridos dentro del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible que contempla el fomento de la movilidad personal como una de las principales acciones de mitigación de gases de efecto invernadero. Indudablemente el uso de vehículos que se alimenten de energía eléctrica, en sustitución de aquellos otros que se desplacen haciendo uso de combustible fósil es un claro exponente de reducción de emisiones a la atmósfera. Así las cosas, y tomando en consideración que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de los medios humanos ni materiales para desplegar y operar por sus medios y con el conocimiento adecuado para que el servicio de puntos de recarga de vehículos eléctricos descrito funcione adecuadamente, se considera sobradamente justificada la necesidad de proceder a iniciar el procedimiento adecuado para la licitación precitada.

El objeto de esta concesión son 10 puntos de recarga para vehículos eléctricos en Cartagena, por un importe de 20.000 euros, a razón de 500 euros/ anuales por punto de recarga, y un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, susceptible de prórroga, anualmente, por 4 años más.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2021 de delegación de competencias en materia de contratos de carácter patrimonial, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

A la Junta de Gobierno Local ^(sic) la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que van a regir esta licitación, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP.

SEGUNDO: Abrir el procedimiento de adjudicación de este contrato durante el plazo establecido en el perfil del contratante, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

* El texto íntegro de los Pliegos que rigen la concesión, objeto de este acuerdo, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de diciembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. PA 16-2021 en el que se indica que *"el acuerdo debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"*.

8. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN GRATUITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE UN TERCIO PROINDIVISO DE LA FINCA N.º 2655 SITUADA EN LA AVENIDA JOAQUÍN CONESA N.º 66, LAS LOMAS DEL ALBUJÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2021, por la Concejala Delegada de Área, D^ª Esperanza Nieto Martínez, previa rúbrica del Jefe de Servicio de Patrimonio. La propuesta se subsana con documento electrónico firmado el 28 de diciembre de 2021, ambos documentos son del siguiente tenor literal:

PROPUESTA:

La Unidad Administrativa de Patrimonio ha recibido escrito de fecha 21 Diciembre de 2018 del Sr. [REDACTED] propietario de un tercio proindiviso de la finca N.º 2655 con Código Registral Único: 30013000101326, situada en la Avenida Joaquín Conesa nº66 Las Lomas del Albujién, en el que manifiesta su disposición a DONAR GRATUITAMENTE al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena su parte de la citada finca a título gratuito *"siempre y cuando ello no me suponga perjuicio económico alguno ni ganancia patrimonial y quede libre de cargas, gravámenes, plusvalías e impuestos por tal motivo"*.

La finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1, Finca de Cartagena -3ª Sección n.º: 2655 y se describe como: *"Rústica, o sea un ejido nombrado de los Pedreños, sito en la diputación del Albujién, término de esta ciudad. Linda: por el Norte y Oeste, tierra de [REDACTED]; y Sur y Este, tierra de [REDACTED]; cuya medida superficial no se puede determinar, contiene un pozo y un era"*, y consta como titular de pleno dominio de 33,333333% de la finca [REDACTED]; no habiendo cargas registradas en la Nota simple de fecha 19 de noviembre de 2021.

En relación a la misma parcela según Certificado de Acuerdo de JGL de 13 de abril de 2012 se procedió a declarar la obra nueva y la inscripción de la finca N.º 90.377 en el Registro de la Propiedad n.º 1. La finca está inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con n.º Inventario 11-81, el cual figura con naturaleza de bien de dominio: SERVICIO PUBLICO. Según informe de Infraestructuras de 7 de agosto de 2019: *"La parcela donde se ubica es de 1.804,30 m2, y referencia catastral 1650901XG7715S0001WF. La parcela es única y de forma aproximadamente triangular delimitada por las siguientes calles: Al norte C/ Grillos. Al sur Avenida de Joaquín Conesa. Al este Calle peatonal. Dentro de la parcela distinguimos tres zonas diferenciadas por sus distintas ocupaciones. Zona "A": uso deportes de 1.299,70 m2, Zona "B": uso como calle salón 79,93 m2, Zona "C": uso escolar 424,67 m2"*.

Instado procedimiento de doble inmatriculación el 22 de marzo de 2019 por [REDACTED] en el Registro de la Propiedad n.º1, afectando a las Fincas Registrales 90.377 (Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena) y 2655 ([REDACTED]), se resuelve por la Dirección General de los Registros y del Notariado que *"puede razonablemente concluirse que junto a la instancia presentada en el Registro se aportan suficientes indicios para concluir la existencia, siquiera indiciaria, de un supuesto de doble inmatriculación,.."*.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento ha tenido la posesión de la finca desde tiempo inmemorial con la existencia del edificio escolar y el recinto polideportivo, los cuales ha mantenido y conservado a lo largo del tiempo, y en aras a resolver el expediente de doble inmatriculación imputable a esta Administración y existiendo informe de necesidad del del Área de Descentralización y Participación Ciudadana que en su tenor literal dice: *"Teniendo en cuenta el destino público de las pistas deportivas y del colegio existentes en dicho suelo, es necesario para los intereses municipales que se acepte la donación de la finca ofrecida por el Sr. [REDACTED] Cualquier tipo de gasto, que como consecuencia de la donación, se devengue, será asumido por el Ayuntamiento de Cartagena, sin que ésta donación suponga gasto económico alguno, para el Sr. [REDACTED]."*

Visto lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1375/1986, de 13 de junio, que establece en su art. 12: *"1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. 2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere."*

Efectuada consulta vinculante a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia sobre valoración de tasación del suelo del tercio indiviso del inmueble, se recibe informe en fecha 17 de diciembre del presente año por el cual se valora el componente suelo del total de la finca registral 2655 en 30.172,85.-Euros, por tanto, se valora el 33,33%, del componente suelo de dicha finca, propiedad de [REDACTED], en 10.056.-Euros, siendo esta la valoración del tercio indiviso objeto de la presente donación.

Recibido informe de intervención de 25 de marzo de 2021 en el que indica: *"la cesión gratuita de la finca la Ayuntamiento se realiza a título gratuito, por lo que su aceptación por parte del Ayuntamiento de Cartagena no tiene restricción alguna si el bien se encuentra libre de cargas, de conformidad con el art. 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto a los tributos y otros gastos a los que alude el donante, los tributos municipales no le afectan puesto que una vez realizado el cambio en el Catastro, el IBI no se devengará a su nombre; y con respecto al IIVTNU, el sujeto pasivo en las transmisiones lucrativas, como esta, es el receptor del bien. Esta Intervención no se pronuncia sobre otros tributos o gastos de los que no es competente el Ayuntamiento"*.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2021 de delegación de competencias en materia de contratos de carácter patrimonial, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Por la presente, a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO.- Aceptar la donación ofrecida por [REDACTED], de la finca nº 2655 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº. 1 de la que es titular de pleno dominio de 33,33%, valorada en 10.056.- Euros con las siguientes condiciones:

- Que para [REDACTED], la donación no suponga perjuicio económico de ningún tipo.

- Que el valor del gravamen impositivo que pudieran derivarse de la aceptación de la donación no exceda del valor de adquisición del bien fijado en 10.056.-Euros.

SEGUNDO.- Todos los gastos ocasionados por esta transmisión los asume el donatario, Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluidos gravámenes impositivos que suponga la presente donación y gastos sufridos por el expediente de doble inmatriculación, que se

cifran en la cuantía de 900.- Euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 2021-20025812.000. (documento contable RC-2021/25812)

TERCERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el órgano que la dicta, recurso potestativo, de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

SUBSANACIÓN ERRORES EN PROPUESTA:

Tras una última revisión exhaustiva se han observado algunas erratas, en la Propuesta a la Junta de Gobierno Local, se remiten las siguientes correcciones con el fin de su subsanación previa a la aprobación de la propuesta.

"Donde dice"

• **SEGUNDO.-** Todos los gastos ocasionados por esta transmisión los asume el donatario, Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluidos gravámenes impositivos que suponga la presente donación y gastos sufridos por el expediente de doble inmatriculación, que se cifran en la cuantía de 900.- Euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 2021-20025812.000. (documento contable RC-2021/25812).

"DEBE DECIR"

• **SEGUNDO.-** Todos los gastos ocasionados por esta transmisión los asume el donatario, Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluidos gravámenes impositivos que suponga la presente donación y gastos sufridos por el expediente de doble inmatriculación, que se cifran en la cuantía de 900.- Euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 05001-9240-2269999. (documento contable RC-2021/25812)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N° CP-PA 7/2021, en el que se indica que "El bien recibido en donación deberá ser incluido en el Inventario municipal y contabilizado debidamente en el inmovilizado de la Cuenta General".

Acuerdo a propuesta del Concejal suplente de la Concejal titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

9. ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DEL "NUEVO TEATRO CIRCO", SITUADO EN LA CALLE TOLOSA LATOUR, DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de diciembre de 2021, por *D. Juan Pedro Torralba Villada* como Concejal suplente de la Concejal titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, previa firma del

Jefe de Servicio de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

La gran mayoría de los cartageneros conoce el espacio escénico del denominado “Nuevo Teatro Circo” y/o ha asistido a alguna de las muchas actividades culturales, artísticas e incluso institucionales en él celebradas hasta el punto de existir la creencia de que dicho inmueble es municipal ya que en él se desarrolla buena parte de la programación cultural, lúdica y festiva del Excmo. Ayuntamiento.

La historia del Teatro Circo comienza a finales del siglo XIX, concretamente en 1876, La inauguración oficial tuvo lugar el 31 de mayo de 1879, y se trataba de un sencillo teatro de madera para acoger representaciones circenses y su evolución a través del tiempo ha tenido diversos avatares hasta estar como ahora y denominarse “Nuevo Teatro Circo”. Se adjunta como Anexo I la historia y evolución del Teatro Circo a través de sus ciento cuarenta y dos años de existencia, facilitada por la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L”, actual propietaria del mismo.

En el pasado año de 2020, se conoció por la Corporación la intención de la propietaria de vender el inmueble, en parte por los estragos de la pandemia del Covid-19, que afectó muy negativamente a la cultura por la práctica paralización de la actividad.

Considerando el equipo de Gobierno que la adquisición del inmueble es de interés general y que se trataba de una buena oportunidad para que el Consistorio se hiciera con un nuevo espacio artístico y cultural, ya que por su mediano tamaño (800 butacas), su enclave en el centro de la ciudad, su innegable valor sentimental y la posibilidad de ofrecer estabilidad a los distintos eventos culturales, representaciones teatrales, festivales, eventos festivos y culturales promovidos por el propio Ayuntamiento, (incluso actos institucionales como el Pregón de la Semana Santa, en alguna ocasión), así como los promovidos por distintas Asociaciones Culturales de la ciudad alguno de los cuales suponían tener que arrendar el inmueble con el consiguiente gasto para los Presupuestos municipales de cada ejercicio, se decidió iniciar conversaciones con la propiedad del inmueble “SONORA PRODUCCIONES, S.L” en el intento de su adquisición, de forma que en Noviembre de 2020 se solicita por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, que se inicie expediente para la adquisición del “Nuevo Teatro Circo” sito en la C/ Tolosa Latour, 4 de Cartagena.

Se aportan entonces por la sociedad propietaria dos tasaciones de las empresas ARCO Y TECNITASA del año 2019 que valoran el continente, esto es el edificio, no obstante ello, debe ser Técnico competente municipal, Arquitecto, quien haga una valoración del edificio del inmueble, lo que se solicita a Urbanismo, emitiéndose informe el 23 de Febrero de 2021 como se observa en el expediente cifrando su valor en 1.045.014 € con un umbral de tolerancia de un 10 % hacia arriba o hacia bajo. Consta informe íntegro en el expediente con las consideraciones urbanísticas de las fincas y valoración que se adjunta a esta propuesta como Anexo II.

Así igualmente el día 21 del mes de Abril se produce una reunión de Técnicos de diferentes servicios implicados en la tramitación del expediente de adquisición del Excmo. Ayuntamiento y la empresa propietaria y su asesor, al objeto de aclarar los distintos aspectos que conllevará la compra del Nuevo Teatro Circo tales que la valoración económica del edificio según el informe técnico emitido y se solicita a la empresa la aportación por la mercantil del valor del mobiliario, maquinaria e instalaciones, etc. Se comentan los impuestos que tendría que abonar el Ayuntamiento, la sucesión o no del personal, el contrato de los arrendatarios de la cafetería del Teatro, el calendario de abono y los intereses por pago aplazado, etc.

Como consecuencia de dicho encuentro se presenta por Registro General el día 29 de Abril de 2021 instancia de la mercantil en el que se aporta Inventario del inmovilizado del contenido relativo al mobiliario, maquinaria y equipos informáticos que existen en el espacio del Nuevo Teatro Circo y que la propiedad considera necesarios para el buen funcionamiento de la actividad y se adjunta al escrito listado de todos los bienes, sin valoración. Figura en el expediente el documento referido.

Dicho listado se remite a la Directora de Cultura municipal el 12 de Mayo de 2021 a fin de que se indique si entiende que son necesarios todos los bienes citados en el listado, y en su caso, cuáles no, y se contesta por oficio de 3 de Junio enumerando los no necesarios, según obra en el expediente.

Paralelamente la mercantil vendedora aporta una nueva tasación de ARCO, actualizada a 2021 del inmueble (continente) que se informa de nuevo por la Arquitecto Jefe del Servicio de Gestión el 31 de Mayo en el sentido de que mantiene su valoración de 23 de Febrero de 2021.

En julio de 2021 se aporta por la mercantil propietaria copia de la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca de 25 de Junio anterior suscrita ante la Sra. Notaria [REDACTED], con el n.º 418 de su protocolo que a su vez es presentada en el Registro de la Propiedad n.º 3 para su inscripción.

Se acreditan también las notas simples del Registro de la Propiedad de las dos fincas que componen el inmueble y que resultan ser: finca n.º 10.554 (inscrita al Tomo 2899, Libro 289 Folio 93, Inscripción 6ª) y finca n.º 11.061, inscrita al Tomo 2899, Libro 289 Folio 97, Inscripción 5ª) en las que contiene el Edificio del Nuevo Teatro Circo, aunque catastralmente comparten ambas fincas un solo número de certificación catastral, el 744085XG7674S0001QH y sobre lo que la Sra. Registradora del n.º 3, advierte que no están coordinadas o georreferenciadas entre ellas, lo que podrá ser realizado por los Servicios Técnicos municipales a posteriori de su compra.

Habiendo sido también realizada por los Técnicos Municipales de Cultura la Memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de contar y adquirir el Nuevo Teatro Circo porque el inmueble resulta necesario para la oferta de espacios municipales, que los fines a los que se dedicaría serían los mismos que actualmente tiene el inmueble del Nuevo Teatro Circo, esto es, representaciones artísticas, culturales, etc., así como la idoneidad del mismo por no existir en el término municipal ni en la ciudad otro espacio de tan buenas características para su adquisición de forma directa, se adjunta como Anexo III.

Vistos así mismo el informe del Servicio Económico Presupuestario sobre la retención de crédito de la partida del Presupuesto General para 2021, por valor de doscientos mil euros (200.000 €) para la adquisición, el gasto plurianual que se generaría del aplazamiento del pago a los ejercicios 2022 y 2023, el cálculo presupuestario de dotación en el Proyecto de Presupuesto General para 2022, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 3 de Diciembre próximo pasado y que está en fase de exposición al público en el B.O.R.M. y que contiene el crédito de trescientos mil euros (300.000 €) para la compra del inmueble del Teatro, y que se prevee ^(sic) abonar en 2023 el precio restante por valor de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €), de ^(sic) adjunta como anexo IV.

Conocido el informe jurídico de la Jefe de Patrimonio, sobre la certificación registral del inmueble y edificio a adquirir y las notas simples de las dos fincas que componen el pleno dominio al 100% de la mercantil SONORA PRODUCCIONES, S.L. las cargas que figuran que se consideran vencidas y/o cumplidas y que habrá que cancelar al inscribirse en el Registro la transmisión de dominio que se hiciera, así como la inexistencia de gravámenes y arrendatarios o inquilinos. Se informa también del modo de adquisición y competencia para resolver. Se adjunta a la presente como Anexo V.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, en relación con la valoración del contenido del inmueble realizado por empresa externa mediante asistencia técnica "Compañía de Auditoria-Consejeros Auditories, SPL" que figura en el expediente y que en sus conclusiones expone:

Primera.- El valor total de la adquisición del Teatro Circo, tanto del inmueble como del mobiliario, utillaje que incorpora, y teniendo en cuenta la transmisión de la actividad económica que allí se desarrolla, se sitúa en un horquilla comprendida entre 990.738,12 € y 1.254.873,38 € fijada en función del umbral de sensibilidad y volatilidad del mercado.

Segunda.- La adquisición del inmueble y su contenido es una operación no sujeta a IVA si se adquiere como conjunto organizado de medios materiales y humanos con el objeto de realizar una actividad económica autónoma, de conformidad con el art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido. El Ayuntamiento también estará exento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en virtud del art. 45 de su Ley ^(sic) reguladora.

Tercera.- El pago fraccionado en varias anualidades se ajusta al ordenamiento jurídico, en concreto, a la disposición adicional tercera, apartado 9, de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien devenga el tipo de interés legal del 3 por ciento aprobado conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Cuarta.- Consta en el Presupuesto aprobado inicialmente para el ejercicio 2022, y a reservas de su aprobación definitiva, un gasto plurianual para tres años, existiendo consignación de 200.000 euros para el ejercicio corriente 2021, y unas previsiones de 300.000 euros para 2022 y 750.000 euros para 2023. El informe íntegro se acompaña a la presente como anexo n.º VI.

Conocido por último el informe del Letrado Director Jefe de la Asesoría Jurídica sobre si en el supuesto de la adquisición del Nuevo Teatro Circo comportaría una “sucesión de Empresa” por el Ayuntamiento respecto del personal con relación laboral con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” en la actualidad (seis trabajadores, dos de los cuales trabajan a media jornada), informando que el art. 44.2 del E.T. viene a establecer la definición legal de lo que se entiende como “sucesión de empresa” fenómeno que implica un cambio en la titularidad de la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma, que no determina la extinción de los contratos de trabajo que mantenía su anterior titular, afirmando que “se considerará que existe sucesión de empresa cuándo la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio” lo que avalan la Jurisprudencia de la Sala IV del T.S. que ha variado la interpretación para adaptarse a la jurisprudencia comunitaria, y que se contiene en la Sentencia de 5 de marzo de 2013, que se analiza en el informe y que se completa con los puntos doctrinales que se comentan para concluir que “resulta evidente que existe una transmisión valorable de medios materiales y también de un activo inmaterial”, por tratarse de según la doctrina de un “cambio de titularidad”.

Por lo que afecta a la procedencia de mantenimiento del servicio contratado con un tercero (cafetería) por la mercantil vendedora se informa que “el que adquiere una finca por compra queda subrogado en todos los derechos y obligaciones”, por lo que el arrendatario de la cafetería tiene derecho a continuar el arrendamiento el tiempo que falte para acabar el contrato o la prórroga que haya en curso. Se adjunta el informe como anexo n.º VII.

Considerando finalmente que para alcanzar el acuerdo de la compraventa y dado que se han reducido sensiblemente las pretensiones de la mercantil vendedora, en especial respecto del contenido (mobiliario, maquinaria e instalaciones) se entiende que las valoraciones realizadas han de cifrarse en los datos por la Arquitecto municipal y el estudio de la Auditoría contratada por el Excmo. Ayuntamiento en las más altas hasta alcanzar el valor pactado equivalente a 1.250.000,00 €, ya que lo permiten las valoraciones municipales de continente y contenido mencionadas.

Es por ello y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Alcaldía Presidencia de 12 de junio de 2021, como Concejala Delegada del Área del encabezamiento, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2021 en materia de Patrimonio y lo establecido en el artículo 9, puntos 1 y 2 así como lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” punto 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia para la aprobación del acuerdo, lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local sobre la posibilidad de adquirir bienes de forma onerosa y lo previsto en el artículo 116, apartados 3 y 4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (aplicable con carácter supletorio), por el presente a V.E y a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. La adquisición directa por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del pleno dominio del inmueble denominado Nuevo Teatro Circo, sito en la Calle Tolosa Latour 4 de la ciudad, a la Sociedad mercantil "SONORA PRODUCCIONES, S.L." propietaria del mismo y compuesto las siguientes dos fincas registrales, la n.º 10.554 y n.º 11.061 colindantes entre si e inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 3 de los de la ciudad de las que se han aportado certificaciones registrales y notas simples respectivas, y cuya descripción y linderos constan en las mismas y en el expediente, (por lo que no se reproducen) y el edificio del Nuevo Teatro Circo completo, así como de todo su contenido de bienes muebles, maquinaria e instalaciones enumerado y descrito por la mercantil y valorado por la empresa auditora según consta también referida en el informe del Sr. Interventor que obra en el expediente a los fines de destinarlo a la misma actividad cultural y de representación artística y que dicha compra se haga como cuerpo cierto.

SEGUNDO. El precio total de la compraventa del inmueble (edificio, contenido y fondo comercial) se cifra en mil doscientos cincuenta euros (1.250.000,00 €), que serán abonados con cargo al Presupuesto General Municipal de 2021 por importe de doscientos mil euros (200.000 €), y de forma aplazada en el Presupuesto General que se apruebe definitivamente para el ejercicio 2022, en importe de trescientos mil euros (300.000 €.) Para el Presupuesto de 2023 se compromete la Corporación a incluir en el Presupuesto General una dotación económica de los restantes setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) y al abono de los intereses de demora correspondientes (en aplicación y partida distinta de la inversión en la adquisición) y que serán determinados por el porcentaje que para cada ejercicio determinen los Presupuestos Generales del Estado, siendo el vigente ahora el 3%.

TERCERO. Los doscientos mil euros (200.000 €) ya retenidos del Presupuesto General municipal de 2021 se abonarán en el momento de la firma de elevación a pública de la compraventa, prevista para dentro de unos dos meses, aunque los efectos económico administrativos de la compra lo serán desde la fecha de la adopción del acuerdo de adquisición. Se estipula que los impuestos y gastos sobre la transmisión del pleno dominio, de Notaría y Registro de la Propiedad se abonen por las partes según Ley.

CUARTO. Se establece un periodo transitorio de dos meses a partir de la adopción del acuerdo que se adopte y hasta la firma de la escritura pública, para proceder de forma ordenada a la salida y desalojo, y liquidación de la actual mercantil del inmueble y su entrega efectiva al Excmo. Ayuntamiento que coincidirá con la firma de la escritura pública de compraventa momento en que se cambiarán los titulares de los contratos de suministro y sus gastos de consumo de los servicios urbanísticos que conlleve el pleno dominio del Nuevo Teatro Circo (electricidad, agua, teléfono, internet, limpieza, mantenimiento, u otros servicios u otros servicios con aparatos medidores existentes etc).

Se asumirán también en ese acto por el Excmo. Ayuntamiento otros gastos del/los seguro/s de bienes del edificio y del mobiliario, instalaciones y maquinaria.

QUINTO. También será en dicha fecha (de firma de la escritura con la entrega del inmueble al Excmo. Ayuntamiento) cuando se produzca la sucesión de empresa y la incorporación de los seis trabajadores actuales de la mercantil (dos a jornada parcial) a la plantilla municipal.

SEXTO. Igualmente, a partir de la firma de la escritura se subrogará el Ayuntamiento en el contrato de arrendamiento de servicios en vigor de la Cafetería, hasta su próxima renovación o extinción, en que se someterá, en su caso, a licitación pública para su prestación.

SÉPTIMO. Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de los documentos necesarios que deriven de la formalización de la adquisición y hasta la inscripción del inmueble del "Nuevo Teatro Circo" en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, como Bien Patrimonial y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

* El texto íntegro de los Anexos citados, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NÚM. PA 19-2021, en el que indica: “a reservas de la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2022”.

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

10. MEDIDAS CORRECTORAS DISEÑADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020, CON MOTIVO DEL INFORME DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2020.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de diciembre de 2021, por la Concejal Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Madrid*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

A la vista de los resultados del Informe de Control Interno correspondiente al ejercicio 2020 emitido por el Sr. Interventor General de este Ayuntamiento, y en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en artículo 38 del Real Decreto 424/207, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponde al Presidente de la Corporación la formalización de un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen anual sobre el control interno.

Es, por tanto, finalidad de este documento la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.

Por la coincidencia de los resultados obtenidos y de las recomendaciones propuestas por el órgano de control interno referente al ejercicio 2020, sirva también este Plan de Acción 2020 para dar solución y corregir las deficiencias de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las competencias otorgadas en virtud de Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2021 (corrección de error por Decreto de 28 de junio de 2021) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 17 de junio de 2021 (corrección error por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021) a la Junta de Gobierno Local elevo para su aprobación, si así lo estimare oportuno, las siguientes medidas correctoras comprendidas en el Plan de Acción 2020, cuyo tenor literal es como a continuación se expone:

PLAN DE ACCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Corresponde al Presidente de la Corporación la formalización de un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen anual sobre el control interno de la Entidad, referente al ejercicio 2020.

El Plan de Acción que se elabora, cuenta para su redacción con un plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.

II. ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL PLAN DE ACCIÓN

Primero. Ejercicio del Control Interno

En aras de asegurar una gestión regular y eficaz de los fondos públicos, y con el objetivo de lograr un mayor rigor en el control económico-presupuestario de esta Entidad, la Intervención de la misma, en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de dicha gestión mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Segundo. Finalidad del Plan de Acción y precedentes (informe resumen anual de control interno)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, el órgano interventor elabora anualmente y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno efectuado en el ejercicio.

Este informe se centra en poner de manifiesto los resultados más significativos obtenidos en el ejercicio anterior.

No se trata de una memoria de las actuaciones de control realizadas expuestas de manera sistemática, se trata de una herramienta habilitada por el legislador para dejar constancia de los aspectos más relevantes observados en ejercicio de las funciones que asumen los órganos responsables del control interno y por ello debe poner de manifiesto los resultados y conclusiones obtenidas por el órgano interventor.

Por su parte, el Plan de Acción, contemplado en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, se configura como un instrumento de planificación que nace como respuesta al contenido del informe anterior y su finalidad es recoger las medidas necesarias para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y puestos de manifiesto en el informe resumen.

Tercero. Actuaciones correctoras

Consecuentemente con lo anterior y sobre la base del informe resumen elaborado por el órgano interventor sobre el ejercicio 2020, se reproducen a continuación los resultados obtenidos que albergan mayor entidad en las dos modalidades de ejercicio del control interno, así como las conclusiones obtenidas por el órgano interventor sobre las cuales se elabora el Plan de Acción.

Las medidas contenidas en el presente Plan de Acción se establecen de conformidad con un sistema de prioridades basado en tres niveles —prioridad baja, media o alta— que servirá para delimitar el calendario de actuaciones con objetivos realistas permitiendo alcanzar los niveles de eficacia exigidos por la legislación para conseguir un modelo de control eficaz.

Por tratarse de deficiencias relacionadas con:

- Recurrencia de situaciones irregulares durante 3 o más ejercicios presupuestarios.

- Defectos formales.
- Observaciones recurrentes en determinadas acciones pero que no generan perjuicios a terceros
- Debilidades en la gestión de procedimientos por falta de medios, tiempo o cualificación técnica adecuada en la materia.

Las acciones quedan encuadradas como prioridad media-baja, puesto que en ningún caso se trata de:

- Deficiencias observadas en procedimientos que dan lugar a actos nulos de pleno derecho.
- Deficiencias observadas en gastos que carecen de imputación presupuestaria.
- Deficiencias que generan perjuicios en los derechos y libertades de los ciudadanos o que afectan al interés público
- Deficiencias observadas en procedimientos con vicios de anulabilidad

I. Función interventora

A la vista de las valoraciones globales de las actuaciones de función interventora señaladas en el informe resumen y de acuerdo con las observaciones indicadas en el mismo, las medidas correctoras comprendidas en este Plan de Acción responden a las siguientes razones:

	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Referencia a las actuaciones destacadas	Deficiencias observadas	Actuaciones correctoras
<i>Intervención de ingresos</i>	<i>Toma de razón y control a posteriori de los ingresos por tasa de recogida de residuos.</i>	<i>Refuerzo del control sobre el padrón de recogida de residuos, cuya gestión está actualmente cedida a la concesionaria del agua.</i>
<i>Fiscalización de obligaciones (I)</i>	<i>Obligaciones procedentes de contratos vencidos de tracto sucesivo, donde se ha continuado prestando el servicio.</i>	<i>Adelantar las licitaciones de contratos de tracto sucesivo, al menos tres meses antes de la fecha de su vencimiento.</i>
<i>Fiscalización de obligaciones (II)</i>	<i>Obligaciones correspondientes a las retribuciones del personal y nuevas contrataciones.</i>	<i>Actualmente no se opera contablemente mediante documentos RC de retención de crédito, lo que dificulta la fiscalización previa y el debido seguimiento de la ejecución del capítulo I de gastos de personal.</i>

I. Control Financiero

A la vista de las valoraciones globales de las actuaciones de control financiero señaladas en el informe resumen y de acuerdo con las observaciones indicadas en el mismo, las medidas correctoras comprendidas en este Plan de Acción se proponen conforme a lo siguiente:

A) Control Financiero Permanente

	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Referencia a las actuaciones destacadas	Deficiencias observadas	Actuaciones correctoras
<i>Control Acuerdo Condiciones Trabajo</i>	<i>Existen conceptos retributivos de encaje jurídico complejo y sujeto a interpretación.</i>	<i>Debería reevaluarse la aplicación de determinados conceptos retributivos.</i>
<i>Control Acuerdos extrajudiciales Urbanismo</i>	<i>Han nacido obligaciones por pagos de justiprecios atrasados o indemnizaciones por pérdida de derechos urbanísticos, poco previsibles, con bajo control y altos costes financieros</i>	<i>Deberían revisarse los procedimientos urbanísticos para disminuir el riesgo de litigiosidad y la alta contingencia de pagos diferidos. Deben contabilizarse los derechos urbanísticos del Ayuntamiento y las obligaciones abonadas mediante derechos de esa naturaleza.</i>

B) Auditoría Pública

	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Referencia a las actuaciones destacadas	Deficiencias observadas	Actuaciones correctoras
Agencia de Desarrollo Local y Empleo	<i>DENEGACIÓN DE OPINIÓN: Falta información detallada sobre el inmovilizado material y de la inversión en terrenos, para obtener evidencias sobre el valor contable, amortización y posibles cargas o gravámenes. Falta información sobre el Patrimonio Neto (resultados de ejercicios anteriores).</i>	<i>Debe reforzarse el personal técnico que realiza las labores de contabilidad. Debe elaborarse un inventario "contable" de los bienes que integran el inmovilizado material. Debe obtenerse históricos de la información contable para obtener evidencias de los datos que aparecen en contabilidad.</i>
Patronato Carmen Conde—Antonio Oliver	<i>OPINIÓN CON SALVEDADES: El Fondo Bibliográfico no está valorado ni activado en contabilidad. Falta información sobre el Patrimonio Neto (resultados de ejercicios anteriores)</i>	<i>Debe reforzarse el personal técnico que realiza las labores de contabilidad. Debe valorarse el Fondo Bibliográfico para incluirlo en el Activo del balance. Debe obtenerse históricos de la información contable para obtener evidencias de los datos que aparecen en contabilidad.</i>
Rifa benéfica Casa del Niño	<i>DENEGACIÓN DE OPINIÓN Falta información detallada sobre el inmovilizado material, para obtener evidencias sobre el valor contable y las amortizaciones. Falta información sobre el Patrimonio Neto (resultados de ejercicios anteriores). Falta información sobre los acreedores a corto plazo (premios pendientes de pago)</i>	<i>Debe reforzarse el personal técnico que realiza las labores de contabilidad. Debe elaborarse un inventario "contable" de los bienes que integran el inmovilizado material. Debe obtenerse históricos de la información contable para obtener evidencias de los datos que aparecen en contabilidad. Debe "depurarse" la contabilidad en cuanto a obligaciones prescritas.</i>
Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria	<i>DENEGACIÓN DE OPINIÓN: Falta información detallada sobre el inmovilizado material, para obtener evidencias sobre el valor contable y las amortizaciones. Falta información sobre el Patrimonio Neto (resultados de ejercicios anteriores). Existen gastos en la cuenta de resultados que deberían resultar activables como inmovilizado intangible y como inmovilizado material. Se carece de la información necesaria para verificar el saldo de la cuenta "otras cuentas a pagar".</i>	<i>Debe reforzarse el personal técnico que realiza las labores de contabilidad. Debe elaborarse un inventario "contable" de los bienes que integran el inmovilizado material. Debe obtenerse históricos de la información contable para obtener evidencias de los datos que aparecen en contabilidad. Debe "depurarse" la contabilidad en cuanto a obligaciones prescritas.</i>
Consortio administrativo La Manga	<i>OPINIÓN CON SALVEDADES: No existe correspondencia entre el valor de adquisición y el valor contable del inmovilizado. No consta información sobre el posible deterioro del mismo. Falta información sobre el Patrimonio Neto (resultados de ejercicios anteriores)</i>	<i>Debe reforzarse el personal técnico que realiza las labores de contabilidad. Debe elaborarse un inventario "contable" de los bienes que integran el inmovilizado material. Debe obtenerse históricos de la información contable para obtener evidencias de los datos que aparecen en contabilidad.</i>
Consortio Cartagena Puerto de Culturas	<i>OPINIÓN CON SALVEDADES Falta información sobre el Patrimonio Neto (resultados de ejercicios anteriores).</i>	<i>Debe obtenerse históricos de la información contable para obtener evidencias de los datos que aparecen en contabilidad.</i>
Casco Antiguo de Cartagena S.A.	<i>DENEGACIÓN DE LA OPINIÓN: No se han aportado evidencias suficientes sobre el valor de las existencias y su debida contabilización. La compañía es deudora de un préstamo bancario por valor de 2,093 millones euros, que si bien ha sido asumido por el Ayuntamiento, sigue a nombre de la Sociedad. En periodificaciones a corto plazo figurando el saldo de 560.000 euros correspondiente a un aval que ya no es un pasivo exigible.</i>	<i>Debe elaborarse un inventario detallado de las existencias de la sociedad, su valor de adquisición, su valor contable y su valor de mercado, debiendo registrarse las plusvalías o deterioros correspondientes. Debe regularizarse la situación jurídica y contable del edificio administrativo de San Miguel. Debe cancelarse el préstamo con la entidad bancaria que debe ser asumido también jurídicamente por el Ayuntamiento. Debe traspasarse a reservas el saldo restante del aval contabilizado como pasivo.</i>

III. ACCIONES

Primero. Alcance

A la vista de los resultados obtenidos y de las recomendaciones propuestas en el informe resumen se desarrolla el presente Plan de Acción, formalizado por el Presidente de esta Entidad, reforzando así el procedimiento de control interno establecido.

Para cumplir con la finalidad de este Plan y superar las debilidades puestas de manifiesto en la gestión del control de esta Entidad se propone la adopción de un paquete de medidas correctoras indicando el responsable de implementarlas de acuerdo con un calendario de actuaciones que permita ejecutarlas y solucionar las deficiencias observadas.

Es, por tanto, finalidad de este documento la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.

Segundo. Medidas correctoras

Por la coincidencia de los resultados obtenidos y de las recomendaciones propuestas por el órgano de control interno referente al ejercicio 2020, sirva también el presente Plan de Acción 2020 para dar solución y corregir las deficiencias de 2019.

A) Función Interventora

FUNCIÓN INTERVENTORA			
Codificación de la medida	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta	Responsable	Fecha de inicio y calendario de actuación
<i>Intervención de ingresos</i>	<i>Reforzar el control sobre el padrón de recogida de residuos, cuya gestión está actualmente cedida a la concesionaria del agua.</i>	<i>Delegación de Infraestructuras y Hacienda</i>	<i>Implantación inmediata</i>
<i>Fiscalización de obligaciones (I)</i>	<i>Las licitaciones de contratos de tracto sucesivo, se realizan siempre con la antelación suficiente, salvo cuando cuestiones jurídicas impiden su formalización. No obstante se reiteran las instrucciones de adelantar las licitaciones al menos tres meses antes de la fecha de su vencimiento.</i>	<i>Delegación de Hacienda</i>	<i>Implantada</i>
<i>Fiscalización de obligaciones (II)</i>	<i>Operar mediante control contable de los créditos disponibles en cada periodo de liquidación, para seguimiento de la ejecución del capítulo I de gastos de personal. Coordinar el flujo de información del Servicio de Recursos Humanos con los Servicios de Contabilidad de la Entidad.</i>	<i>Delegaciones de Hacienda e Interior</i>	<i>Implantación inmediata</i>

CONTROL FINANCIERO PERMANENTE			
Codificación de la medida	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta	Responsable	Fecha de inicio y calendario de actuación
<i>Control Acuerdo Condiciones Trabajo</i>	<i>Reevaluar la aplicación de determinados conceptos retributivos.</i>	<i>Delegación de Interior</i>	<i>Implantación inmediata</i>
<i>Control Acuerdos extrajudiciales Urbanismo</i>	<i>Revisar los procedimientos urbanísticos en pro de disminuir el riesgo de litigiosidad. Contabilizar los derechos urbanísticos y las obligaciones abonadas mediante derechos de esa naturaleza.</i>	<i>Delegación de Urbanismo</i>	<i>Implantación inmediata</i>

B) Control Financiero Permanente

C) Auditoría Pública

AUDITORÍA PÚBLICA

Codificación de la medida	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta	Responsable	Fecha de inicio y calendario de actuación
Organismos Autónomos Municipales	<i>Reforzar el personal técnico y cualificado. Unificar la gestión integral de los recursos humanos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (se adjunta informe del servicio de Recursos Humanos elaborado al efecto).</i>	Delegaciones de Hacienda e Interior	Implantación inmediata
Patronato Carmen Conde—Antonio Oliver	<i>Valoración del Fondo Bibliográfico para incluirlo en el Activo del balance. Sirva la acción correctora del apartado anterior para solucionar la misma.</i>	Delegaciones de Hacienda, Interior y Cultura	Implantación inmediata
Consorcio administrativo La Manga	<i>Meras instrucciones contables que han sido solventadas.</i>		
Consorcio Cartagena Puerto de Culturas	<i>Integrar al Consorcio en el sistema informático del Ayuntamiento.</i>	Delegaciones de Nuevas Tecnologías y Turismo	Implantación inmediata
Casco Antiguo de Cartagena S.A.	<i>Transmisión del edificio administrativo de San Miguel al Ayuntamiento de Cartagena. Acuerdo en Consejo de Administración para la realización de los trámites. Valoración contable de todo el patrimonio.</i>	Consejo de Administración de la Sociedad	Implantación inmediata

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de diciembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, AP 9/2021.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– INFORMES DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

- El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

-Auto dictado por el Juzgado de Instrucción Nº2 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº534/20, EXP. AJ 31/21, seguido a instancia de [REDACTED], por el que el Juzgado decreta el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones.

-Auto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 575/20, EXP. AJ 243/20, seguido a instancia de [REDACTED], por el que el Juzgado declara terminado el procedimiento.

-Decreto dictado por el Juzgado Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, Procedimiento Abreviado nº 477/21, EXP. AJ 233/21, seguido a instancia de [REDACTED], por el que el Juzgado declara tener por desistido al recurrente.

-Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo Apelación nº 377/21, EXP. AJ 145/15, seguido a instancia de [REDACTED], por el que la Sala acuerda desestimar el recurso de apelación.

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, Rollo Procedimiento Abreviado nº 202/19, EXP. AJ 164/19, seguido a instancia de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda estimar la demanda.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

– **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.**

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** dio cuenta del extracto de Resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el mes de **noviembre de 2021**, según documento electrónico que indica lo siguiente:

Se da cuenta del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de NOVIEMBRE de este año**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y la Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.722 Decretos**.

Se incluye como Anexo la relación exhaustiva del extracto de Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, tramitado por el siguiente Servicio:

ASESORIA JURÍDICA

FOD.01 RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE 21 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director de la Asesoría Jurídica, el 29 de diciembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de diciembre de 2021, por el Segundo Teniente Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma del Director de la Asesoría Jurídica, que es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021 aprobó el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la factura con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente que se detalla:

Partida	Tercero	Importe	Ref. Factura	Dotación 2020
2021-01001-9207-22604	████████████████████	202,68 €	2019.0005105	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	288,36 €	2019.0005104	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	65,94 €	2019.0005103	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	200,59 €	2019.0005092	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	129,28 €	2019.0005588	SI
2021-01001-9207-22604	████████████████████	200,60 €	2019.0005590	SI

Pues bien por error no se tuvo en cuenta en la misma el importe de descuento del I.R.P.F. correspondiente a cada factura, siendo así la cantidad resultante en el documento de Retención de Crédito insuficiente.

Por tanto, el acuerdo de Junta de Gobierno debe rectificarse, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de incluir en la RC la cantidad de 153,89 € para poder así atender a la totalidad del gasto incluido el importe de descuento de I.R.P.F.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe incorporado a su expediente y emitido el 30 de diciembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 51/2021.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta número 105 de la sesión 42.21 de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 13 de enero de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.